

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº259-2022-MDJLBYR

J.L Bustamante y Rivero, 19 SEP. 2022

VISTO:

EL expediente 169-2022 presentado por Don FERNANDO JAVIER GRANDA LLERENA Y DOÑA ANDREA GABRIELA MOTA TOVAR, quienes solicitan contraer matrimonio civil.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Código, a fin de nacer viua en comun,

Código, a fin de n

que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Rivero de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente:

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luís Bustamante y Don FERNANDO JAVIER GRANDA LLERENA Y DOÑA ANDREA GABRIELA MOTA TOVAR, el acto Administrativo que lo autorice.

Por estos considerandos, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — Declarar la capacidad Don FERNANDO JAVIER GRANDA LLERENA Y DOÑA ANDREA GABRIELA MOTA TOVAR, a los requisitos establecidos por Ley y el TUPA Municipal; autorizándose la celebración del Matrimonio Civil en ceremonia a realizarse el día 24/09/2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifiquese a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley 27444 en su dirección domiciliaria.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

(e) Idc. Virginia García de Vargas

ALCALDE